



Seiete maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO**

Decreto En la Villa de Liza aguinse de Noche de mil seiscientos y setenta y tres los señores don fernando de Ovando y Navarro Caballero del conde de Santibago Sr. y Justicia mayor desta Villa de Liza y otras de su Partido de S. M. don fernando Juan Perez Rinco Alcaide mayor don Juan de la Peña y Bruiago teniente de su Executor don Pedro Benito y Juan y don Juan Martin Galbana Sr. Consejo Justicia y Rejimiento, Estancos de su oficio ayuntándose con la asistencia de don Martin Salom y Juan Nro. Síndico Potal, para tratar lo conveniente al Servicio de sus Magestades bien y utilidad desta Republica acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento se ha hecho presente por el ynfraescrito esr. requerimiento presentado por Juan Rodriguez Senzino desta Villa, y en las razones de el dize con la peticion, dize que se permita en su obligacion, que el mes y medio, que le resta, y tiene la de dar la libra ochenta quantity, sea del de nrore, ateniéndose a la Causa de dha. especie, por haver fallado, no solo en esta Reyna, sino en el de Andalucia, lo que le ha causado notables quebrantos, y perdidas en su Caudal, que pidiendo por providencia de dho. Sr. se mando fazer a la Villa para la providencia, que se pazezca asegurada

Don Nro. de la dha. peticion, y peticion yntroducida por el Abastecedor Juan Rodriguez de una conformidad, y acuerdo dize: Que se proceda en el asunto con el mayor conzimento por ser del beneficio Comunal desde luego los señores don fernando Juan y don Pedro Benito tenedores con el dho. Sr. don Martin Galbana Nro. Síndico por los libros de asientos de las Portuñas en los Estancos, y de el Estabako, toman las razones, como del Contador, y otras personas, que tengan por conveniente, de las ganancias, que dho. Sr. Abastecedor ha tenido, como de las perdidas, para que haciendo computo de las unas, y las otras ynfornar ala Villa, para que se ha perdido, ya dize ha ganado, para con vista de lo que producen esta diligencia la providencia asegurada en su acuerdo

No oficiéndonos otra cosa lo firmaron  
don Juan de Herrera Sr. Jefe de Martin P  
don Juan de Navarros Sr. Jefe de Martin P

